

de Ministros mediante resolución de fecha 12 de junio de 1992 de su reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y contra posterior resolución presunta del mismo órgano, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 16 de junio de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Ponce Cordones, contra la desestimación por el Consejo de Ministros, mediante resolución de fecha 12 de junio de 1992, de su reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y contra posterior resolución presunta del mismo órgano, desestimatoria del recurso de reposición que formuló contra el acuerdo anterior. Sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

470

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de noviembre de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 14 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1947/91 interpuesto por doña María Isabel Sancho Rodríguez y otra.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1947/91 interpuesto por doña María Isabel Sancho Rodríguez y otra, como causahabientes de don Alfonso Sancho Sáez, contra la desestimación de la solicitud formulada por las referidas demandantes al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación a éste del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 21 de septiembre de 1990 y confirmada en reposición por acuerdo del propio Consejo en fecha 26 de julio de 1991, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 14 de junio de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña María Isabel Sancho Rodríguez y doña Isabel Rodríguez Aranda, como causahabientes de don Alfonso Sancho Sáez, contra la desestimación de la solicitud formulada por las referidas demandantes al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación a éste del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 21 de septiembre de 1990 y confirmada en reposición por acuerdo del propio Consejo en fecha 26 de julio de 1991, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquéllas en la súplica de la demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

471

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 500.163, promovido por don Javier de la Oliva Santos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 500.163, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier de la Oliva Santos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 23 de enero de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Ministerio de fecha 27 de noviembre de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Baratallat López, en nombre y representación de don Javier de la Oliva Santos, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de noviembre de 1989, confirmada en reposición por la de 23 de enero de 1990, a las que la demanda se contrae, declaramos, que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

472

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1992, promovido por don Manuel Zapatero Lacalle y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, don Manuel Zapatero Lacalle y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Zapatero Lacalle, don José Ramón Suárez

Pintado, don Jerónimo Sandiumenge Bech, don Pablo Sánchez Creus, don Carlos Cerquella Hernández y don Emilio Manrique Gil, dirigidos y representados por el Letrado señor don Ricardo de Lorenzo y Montero, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 1, 11 y 30 de junio y 16 de julio de 1987 de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y en consecuencia debemos confirmarlas y las confirmamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

473 *ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1991, promovido por el Ayuntamiento de Creciente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1523/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Creciente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 8 de julio de 1991, sobre convocatoria de concurso de traslados para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Creciente contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 8 de octubre de 1991, desestimatoria en reposición de otra de 8 de julio de 1991, sobre convocatoria de concurso de traslado para funcionarios con habilitación de carácter nacional, cuya Resolución anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico en cuanto concierne a la plaza de Secretario Interventor del mentado Ayuntamiento; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

474

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.791/1991, promovido por doña María Belén Velasco Muñoz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.791/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Belén Velasco Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1991, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Velasco Muñoz contra la Resolución de 17 de julio de 1991, que hizo pública la relación de opositores incluidos y excluidos para las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas en lo que se refiere a la actora, declarando, por el contrario, el derecho de la recurrente a ser incluida en las listas antes mencionadas con los derechos inherentes a tal situación y, caso de obtener plaza, a la retroacción de los derechos económicos y funcionariales a la fecha de la toma de posesión de los opositores inicialmente incluidos en las citadas listas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

475

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 127/1992, promovido por don Juan Antonio Corona Muñoz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 127/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Juan Antonio Corona Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de mayo de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: